



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: PM/128/2021
Asunto: Se turna Punto de Acuerdo

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 22 de marzo de 2021

DIÓDORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca, envío a usted el Punto de Acuerdo con número PM/PA/003/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, a efecto de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a celebrarse.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

OSWALDO GARCÍA JARQUÍN





sociales, educativas y económicas; así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias". La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas: I) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de la COVID II) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: La elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al artículo cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y. III) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas. Dicho acuerdo estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.

CUARTO. Conforme a lo anterior, cumplimos ya un año de confinamiento, mismo que iniciamos en el mes de marzo del año pasado, hoy nuestro gobierno continua implementado las medidas necesarias para mitigar el contagio del COVID-19; conforme a la última actualización del semáforo de riesgo epidemiológico establecido del 15 al 28 de marzo del presente año, el Estado de Oaxaca y por ende nuestro Municipio se encuentra en semáforo naranja, el cual, está catalogado como de riesgo alto, y en espera de conocer el contenido del semáforo nacional a partir del 29 de marzo, esto nos obliga como autoridad a ejecutar dentro de nuestra autonomía como primer nivel de gobierno, disposiciones sanitarias que continúen garantizando la protección al derecho de la salud en nuestro municipio, debido a que los casos se han mantenido al alza.

QUINTO. El Municipio de Oaxaca de Juárez es reconocido a nivel nacional e internacional como un importante destino turístico gracias a su patrimonio histórico y cultural reflejado en su arquitectura, gastronomía, tradiciones, costumbres y el folklore que lo distingue. La actividad turística en la ciudad de Oaxaca de Juárez, es de tipo estacional, es decir, que presenta su mayor actividad o afluencia turística en determinadas épocas del año, entre ellas la celebración de la "Semana Mayor o Semana Santa" particularmente relacionadas con las actividades religiosas que se organizan y que tienen como principal sede a la Ciudad de Oaxaca, este periodo estará comprendido este año 2021 del 28 de marzo al 4 de abril.

SEXTO: En razón de lo anterior, y conociendo el color del semáforo que nos rige y el nivel de riesgo sanitario que este representa, debemos privilegiar y proteger la salud de los habitantes del Municipio, debido a que en estas fechas la población tiende a celebrar la





Semana Santa con mucho fervor, no podemos pasar por alto que esta es una de las tradiciones más arraigadas en nuestro estado y la cual, es esperada por muchos sectores económicos; no obstante, el hecho de permitir como autoridad las celebraciones de la Semana Santa sería abonar al contagio masivo y descontrolado, toda vez que a la fecha, no ha disminuido, ni mucho menos se ha detenido la propagación del virus, por lo cual, es necesario establecer acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

SÉPTIMO. El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud, Hugo López-Gatell Ramírez, en conferencia de prensa el día de veintidós de marzo de este año, estableció diez recomendaciones para el periodo vacacional de semana santa, entre las que destacan: Asistir a lugares poco concurridos, salir en horarios donde haya poca gente, encuentros seguros con amistades y familiares (mantener la sana distancia), no concurrir a templos, uso correcto de cubrebocas, lavarse las manos con agua y jabón y por último, si te es posible quédate en casa.

OCTAVO. El 22 de marzo de este año, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca Francisco Javier García López, exhortó a las autoridades municipales, auxiliares y comisionados de los 570 municipios de la entidad a cancelar todo tipo de eventos que generen la concentración masiva de personas en la vía pública por motivo de Semana Santa.

NOVENO. Es importante señalar que la Arquidiócesis de Antequera Oaxaca, el día 12 de marzo del presente año emitió un comunicado en el que se exhorta a toda la comunidad católica a seguir con los cuidados correspondientes ante esta pandemia, dictando siete indicaciones que los sacerdotes tiene que observar: 1.- Respetar la capacidad del 25% por ciento de las personas en los Templos, aplicando los protocolos de seguridad; 2.- promover la participación de los fieles desde sus hogares de forma virtual, compartiendo con sus comunidades los subsidios adecuados, siendo esta opción una gran oportunidad para celebrar en familia el Triduo Pascual; 3.- Quedan prohibidas las procesiones fuera de los templos (Procesión de Ramos, Vía crucis y con Cristo Resucitado). 4.- Se omite el lavatorio de pies y la traslación del Santísimo Sacramento "monumento". (no habrá pan bendito); 5.- Se suspende la visita de las 7 Casas; 6.- Se omite la procesión de la Cruz el Viernes Santo, saliendo directamente de la sacristía y el beso será realizado solamente por el celebrante; y 7.- Se omite la bendición del fuego, la procesión con el Cirio Pascual, bendición y aspersion con el agua.

Todo lo anterior, con el único objetivo de disminuir los casos de transmisión en nuestro territorio, los cuales se han incrementado de manera constante en nuestro municipio, en virtud de lo cual se dicta el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones:





CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios a través de sus Ayuntamientos gozarán de autonomía y tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes de la materia, las disposiciones administrativas en general que resulten necesarias a favor de la población.

SEGUNDO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución, siendo uno de estos derechos el de la salud, por lo que es el Estado quien garantizará el respeto a este derecho; tomando las medidas necesarias para ello, así mismo, y tomando en cuenta que el artículo 73 fracción XVI de la Constitución en cita señala que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables siendo la autoridad sanitaria la ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, lo cual obliga a atender en el ámbito de nuestras responsabilidades las recomendaciones hechas por la autoridad sanitaria, en concreto lo recomendado en la Jornada Nacional de Sana Distancia.

TERCERO. Que la Ley General de Salud en sus artículos 1, 2, 4 y demás relativos, reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, debiendo este Ayuntamiento ponderar dicho derecho ante la emergencia sanitaria en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Que los artículos 1, 2, 3, 7 fracción I, 129 y 130 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen que el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia en conjunto a la Ley Estatal de Salud para el Estado de Oaxaca, promoverá las acciones consideradas para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, dictando aquellas medidas de seguridad que resulten aplicables para protegerla.

QUINTO. Que los artículos 133, 153, 184, 188 199 del Bando de Policía y Gobierno en vigor facultan a las Direcciones de Gobierno, de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, de Cultura y Turismo y a la de Economía para hacer cumplir las determinaciones que se tomen en el presente punto de acuerdo.



